

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se ordena la publicación del Edicto remitido por el Juez Instructor del Expediente Disciplinario del funcionario don Rogelio Rodríguez García.*

En el expediente sancionador que se instruye contra el funcionario de esta Delegación Provincial, Don Rogelio Rodríguez García, N.R.P. A23EC000000430 y D.N.I. n.º 24.748.311, el Juez Instructor D. Carlos Gómez Navarro, a tenor de lo previsto en el Capítulo II, artículo 80.3 de la Ley de procedimiento Administrativo, ha dispuesto la notificación al citado funcionario.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

Esta Delegación Provincial resuelve publicar el Edicto siguiente:

«Edicto: Carlos Gómez Navarro, Instructor del Expediente Disciplinario que sigue el funcionario D. Rogelio Rodríguez García.

Hago saber: Que por este Edicto se cita a D. Rogelio Rodríguez García, profesor con destino en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Málaga, calle Cuarteles, n.º 39, 1.º D, 2.º Escalera, para que en el décimo día, a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOJA, se persone ante esta Instrucción, en la Delegación Provincial de Educación, planta 12 del Edificio de Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, s/n, en horas de 9 a 11, para toma de declaración referente al expediente que se le sigue. Málaga, 3 de abril de 1991».

Málaga, 29 de abril de 1991.- El Delegado.

### 2.2. Oposiciones y concursos

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de mayo de 1991, por la que se dictan criterios básicos para el desarrollo de los procesos selectivos regulados por la Orden de 25 de abril de 1991; por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ingreso a la Función Pública docente y movilidad del grupo B al grupo A y la Orden de 25 de abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Maestros*

La Consejería de Educación y Ciencia, por sendas Ordenes de 25 de abril, realiza convocatorias para acceder a la Función Pública docente y movilidad en los distintos Cuerpos docentes de niveles de Enseñanza no universitaria. En las mencionadas Ordenes se establecen, entre otros muchos aspectos, el desarrollo del proceso selectivo. El elevado número de participantes a estos sistemas de acceso y, consecuentemente, el alto número de Tribunales, aconsejan el establecimiento de unos criterios básicos que, al margen de cuantas otras instrucciones internas sean precisas, permitan a los miembros de dichos Tribunales, a los propios aspirantes y a todos los interesados en general, conocer los criterios básicos valorables en los citados procesos selectivos.

A estos efectos, en virtud de las competencias conferidas, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

1.º. Dentro del desarrollo del procedimiento selectivo, a que se refieren ambas disposiciones, apartados 6.3 y VI.3, respectivamente, conviene precisar que la valoración de los conocimientos sobre los contenidos curriculares y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos se realizará, tal como establecen las convocatorias, a través de la exposición del correspondiente tema. Esta exposición, que se desarrollará en el tiempo establecido en las respectivas Ordenes, estará compuesta por la exposición del tema propiamente dicha y por el planteamiento didáctico.

La exposición del tema deberá realizarse con la mayor profundidad de conocimiento y con el máximo nivel posible, reflejando en el transcurso de la misma los rasgos fundamentales del tema elegido.

El planteamiento didáctico, que forma parte de la misma exposición y completa el aspecto correspondiente a los conocimientos, estará referido a un curso o nivel libremente elegido por el candidato, pudiendo adoptar, en función de las características del

tema, alguna de las tres formas establecidas a estos efectos en las correspondientes convocatorias. Las tres opciones indicadas permiten que cada tema, en función de su propio contenido, pueda adecuarse a un desarrollo didáctico distinto, según los criterios del propio concursante. Igualmente, quedará a elección de concursante el tiempo dedicado a los conocimientos y el empleado en el planteamiento didáctico, siempre dentro de la limitación horaria reseñada en las Ordenes.

En el planteamiento didáctico, el aspirante podrá emplear un guión, en este caso, lo entregará al Tribunal al final de su intervención. En el mismo guión, cuando así lo desee el concursante, podrá reflejar la bibliografía empleada así como las referencias a otro tipo de material didáctico.

A la finalización de la exposición, el Tribunal iniciará un debate de 15 minutos con el aspirante, que estará relacionado con el tema expuesto y su desarrollo didáctico.

2.º. A los efectos de méritos y requisitos referidos a la duración del curso académico, establecidos en las correspondientes convocatorias, se deberá entender la habitual de, al menos, 9 meses dentro del mismo año académico.

3.º. Conforme al criterio del punto anterior, los méritos referidos a la experiencia docente se valorarán hasta la finalización del período ordinario lectivo del presente curso 90/91 (30 de junio de 1991). A estos efectos, los Tribunales, en el acto de presentación, requerirán a los aspirantes afectados para que, en el plazo máximo de 10 días establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aporten certificación, expedida por los órganos señalados al efecto en las respectivas convocatorias, con indicación de los plazos de servicio prestado entre la finalización de los plazos de las correspondientes convocatorias y el citado de 30 de junio.

Los aspirantes que no hubieran aportado esta documentación, en el plazo de solicitud establecido en las Ordenes convocantes o no lo hagan en el establecido en el párrafo anterior, no podrán alegar derecho al reconocimiento de este período a los efectos oportunos.

4.º. Contra la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 9 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2281-DP/91, inter-*

*puesto por CC.OO. contra Resolución de esta Consejería de 17 de abril de 1991, sobre servicios mínimos durante la huelga de 25 de abril de 1991.*

Se anuncia la interposición de recurso contencioso-adminis-

trativo núm. 2281-DF/91 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla de dicha Jurisdicción, interpuesto por la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía contra la Resolución de esta Consejería de la Presidencia de 17 de abril de 1991 (BOJA núm. 23), por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Se emplaza a quienes puedan resultar interesados a fin de que si les conviniere, puedan comparecer en forma en dicho recurso mediante Abogado, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 17 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, José María Olivo Pozo.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ACUERDO de 9 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Camos (Sevilla) de los bienes y derechos situados en la urbanización El Balcón de Sevilla de ese término municipal, con destino a equipamiento social.*

Ante la dificultad de llegar a un acuerdo el Ayuntamiento de Camas con los propietarios de los bienes y derechos necesarios para su adquisición y destino a equipamiento social-público, tipo de Asociación de Vecinos, sitos en la Urbanización "El Balcón de Sevilla" de ese término municipal, la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990 acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados, una vez que los requisitos previos de esta institución, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, se entienden implícitos a tenor de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, habiéndose procedido a efectuar los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Posteriormente y mediante acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1990, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los mismos en atención a las circunstancias que concurren en el presente caso y que vienen dadas por la urgente necesidad de dotar de un centro asociativo a los vecinos de la barriada "Balcón de Sevilla" y

adyacentes, habida cuenta de la situación de marginación en que se encuentra, alejada del casco urbano y separada del mismo por la autovía Sevilla-Gijón con el consiguiente peligro que para la población representa su tránsito, dificultando gravemente el uso y disfrute de los servicios de carácter social de que disponen los restantes vecinos del Municipio, situación que se pretende solventar con la implantación en el edificio objeto de expropiación de actividades de tipo informativo y cultural, a fin de subsanar la situación planteada, siendo por otra parte de destacar el estado de abandono en que se encuentra el citado inmueble, según se desprende de la documentación aportada por el Ayuntamiento, con el consiguiente peligro para los vecinos de la zona, situación que demanda una pronta actuación por parte de la Administración.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se ha identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 170 de 24 de julio de 1990 y diario ABC, edición de Sevilla, de fecha 18 de junio de 1990, respectivamente, habiéndose presentado alegaciones por la entidad Patrimonio y Negocios, S.A. oponiéndose a la ocupación pretendida, en base a que la finca objeto del acuerdo expropiatorio no aparece afecta al sistema general de equipamiento comunitario en el Plan General de Ordenación Urbana, sino por el contrario con la calificación de suelo urbano, encontrándose con su edificación consolidada, destinada a uso comercial y el resto a zona verde, y que han sido desestimadas en sesión celebrada por el Pleno municipal con fecha 29 de noviembre de 1990, por improcedentes, ya que el Plan General de Ordenación Municipal de Camas

aprobado definitivamente con fecha 27 de julio de 1988, modificó aquel uso por el de equipamiento social-público, tipo asociación de vecinos, hoy en día vigente, ratificándose en su consecuencia, el acuerdo de iniciación del expediente expropiatorio de 31 de mayo del mismo año, con la única modificación de sustituir, tanto en su parte expositiva como en su fundamentación jurídica, las referencias a los "Sistemas Generales" por la de "Sistemas Locales". Por todo ello, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de Abril de 1991,

### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), de los terrenos y edificio, pertenecientes según el Plan General de Ordenación Urbana de esa Ciudad, al sistema local de equipamiento comunitario y destinado por el propio Plan a equipamiento social-público, tipo asociación de vecinos, y cuya descripción, titulares y superficie a expropiar son las siguientes:

1.- Parcela de terreno sita en el término municipal de Camas, en la urbanización "El Balcón de Sevilla", denominada parcela A-4. Tiene forma de polígono irregular, y una superficie de 813 metros cuadrados. Linda al Nordeste, en línea de 24 metros y 50 centímetros, con zona destinada a viales y aparcamientos; al Suroeste, en línea recta de 30 metros, con parcela A-5; al Noroeste, en línea de 36 metros y 50 centímetros, con zona destinada a viales y aparcamientos; al Suroeste, en línea recta de 29 metros y 10 centímetros, con parcela A-1.

2.- Edificio construido sobre los terrenos anteriormente descritos que al parecer constituyó el llamado "piso piloto" de la urbanización "El Balcón de Sevilla", de unos 200 metros cuadrados construidos, compuesto por una entrada con barra de bar de 16 metros cuadrados, almacén-cocina de 16 metros cuadrados, sala de billar de 16 metros cuadrados, salón con terraza cerrada de 30 metros cuadrados, aseo de 4 metros cuadrados, trastero de 6 metros cuadrados, estar de 15 metros cuadrados, tres salas de 8 metros cuadrados, baño sin aparatos sanitarios de 5 metros cuadrados, lavadero de 1 metro cuadrado, pasillo de 6 metros cuadrados, todas ellas superficies aproximadas.

Sevilla, 9 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ACUERDO de 9 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, o los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el plan de adecuación del espacio público resultante en Tajo Pepe Luis de la citada localidad.*

Aprobado el Plan de Adecuación y Saneamiento integral del espacio público resultante de la antigua Cantera Tajo de Pepe Luis, en sesión celebrado por el Ayuntamiento Pleno de Gerena (Sevilla) el día 30 de marzo de 1990, con objeto de resolver el grave peligro que supone para la población la existencia de un hueco, procedente de una cantera abandonada, dentro del casco urbano de Gerena, que supone además foco de insalubridad para los